

## **La Defensoría de los Derechos Universitarios en la Universidad Autónoma de Zacatecas**

**Verónica Rodarte Alfaro,**  
Fabiola Lydie Rochin Berumen,  
Juan Antonio Ramírez Chequer,  
Omar Emmanuel Suarez López

Universidad Autónoma de  
Zacatecas

**Correo electrónico:**  
fabiolauaz@outlook.com

**Palabras clave:** Defensoría,  
defensor, derecho y obligación,  
Ley Orgánica.

### **Resumen**

La comunidad universitaria de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” (UAZ), integrada por estudiantes, trabajadores administrativos y docentes, durante el proceso de reforma iniciada en 1998 y concretada en el año 2001, con la aprobación de la nueva normatividad, en la Cámara de diputados, de Zacatecas, acordó la creación de un órgano colegiado, cuya función y objetivo central sería la vigilancia, preservación y respeto de los derechos de los universitarios, desde el origen de la propuesta se perfila el nombre que le identifica institucionalmente “Defensoría de los derechos universitarios”.

El interés y el acuerdo de la creación de la instancia se expresó desde la fase de propuestas, análisis y acuerdos, aunque las evidencias se encuentran en los cuadernillos de la reforma, se deja en espera hasta el año 2001 cuando se aprueba la Ley Orgánica Universitaria vigente, así como otros cuerpos normativos. En la estructura y configuración de la defensoría se mantiene la idea de un órgano colegiado independiente y desconcentrado de las autoridades unipersonales de la universidad.

La comunidad universitaria en su expresión de docentes, estudiantes y trabajadores genera relaciones sociales múltiples y diversas que se expresan en campos de ejercicio de poder y de autoridad, con diversidad de intereses que en no pocas ocasiones se transforman y expresan en conflictos que derivan en derechos violentados por autoridades y por universitarios. Este campo de lucha de derechos se delimita y rige por los temas y conceptos generados en torno a los derechos y obligaciones universitarios contemplados tanto en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento Escolar General, Reglamento Académico, así como en el Contrato Colectivo de Trabajo.

## **The defense of university rights at the Autonomous University of Zacatecas**

### **Summary**

The university community of the Autonomous University of Zacatecas "Francisco García Salinas" (UAZ), composed of students, administrative workers and teachers, during the reform process initiated in 1998 and concentered in 2001, with the approval of the new regulations, in the Chamber of Deputies, Zacatecas, agreed to the creation of a collegiate body, whose central role and objective would be the monitoring, preservation and respect of the rights of university students, from the origin of the proposal the name is outlined which identifies him institutionally as the "Defender's Rights of University Students".

The interest and agreement of the creation of the body was expressed from the phase of proposals, analyses and agreements and although the evidence is in the booklets of the reform, it is left on hold until 2001 when the University Organic Law is passed and other regulatory bodies. The structure and configuration of the advocacy maintains the idea of an independent and unfocused collegiate body of the university's solei-personal authorities.

The university community in its expression of teachers, students and workers generates multiple and diverse social relationships that are expressed in fields of exercise of power and authority, with a variety of interests that rarely become and express into conflicts that lead to defense of rights violated by authorities and universities. This field of rights struggle is defined and governed by the themes and concepts generated around the university rights and obligations contemplated both in the Organic Law, General Statute, General School Regulations, Academic Regulations, as well as in the Collective Work Contract.

**Keywords:** Advocacy, advocate, right and obligation, Organic Law.

## Introducción

En la universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” (UAZ), la Defensoría de los Derechos Universitarios, es la instancia encargada de vigilar y proteger el cumplimiento de la normatividad, asesorar y representar a los universitarios ante la violación a los derechos. Situación que se ve reflejada en el actuar de docentes, estudiantes y trabajadores por la diversa naturaleza de las funciones que los interrelacionan, esta instancia fue creada como producto del foro de reforma a la Ley Orgánica de la Universidad en el año 2000, aprobada el 13 de junio de 2001, bajo decreto gubernamental número 278 publicado en el Diario Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas; legislación en la que se determina la existencia y soporte de la propia Defensoría. La participación de la comunidad universitaria, es reflejo de un proceso que da apertura a la democracia universitaria que le permite adquirir legitimación propia, ya que con ello pretende garantizar un actuar con independencia de la autoridad y certeza a la garantía de protección al respeto de los derechos, mediante la recepción y tramitación de quejas y asesorías, las cuales se busca resolver de manera justa, expedita y equitativa a través de la mediación y la conciliación, haciendo uso del dialogo y la discusión racional entre las partes involucradas, sin trasgredir los principios básicos de convivencia, dentro de sus facultades, está la de dictar recomendaciones que con auxilio de las autoridades competentes, se vigila su cumplimiento. De ahí que, el objetivo de la presente investigación es identificar las funciones de la defensoría de los derechos universitarios.

La Defensoría de los Derechos Universitarios UAZ, es resultado de la demanda de la comunidad universitaria ante la necesidad de garantizar el respeto a los derechos universitarios y humanos, obedece al proceso integral de reforma a la Ley Orgánica en el mes de noviembre de 1998, promovido por la comunidad universitaria, que da origen al nacimiento e integración de este organismo en la legislación universitaria para la solución de problemas entre la sociedad universitaria, dentro del Título sexto,

denominado de la Defensoría Universitaria, Capítulo único de la Defensa de los Derechos Universitarios de Estudiantes y Académicos Título sexto; el cual, es el fundamento y soporte jurídico para su existencia, mediante cuatro artículos dispone la función, integración, requisito para ser defensor y al Estatuto General como el ordenamiento que establece la competencia, atribuciones y facultades, de este organismo (UAZ, 2001, p. 61).

Se puede interpretar que tal disposición es cuadrada, muy concreta y que únicamente se refiere a los apartados que contenga la normativa como derechos universitarios.

Continuando con el orden jerárquico de ordenamiento es necesario comprender ¿qué es la Defensoría de los Derechos Universitarios? Para ello, el Estatuto General en la sección V denominado de la defensoría de los derechos universitarios artículo 81 define que:

“Artículo 81.-La Defensoría de los Derechos Universitarios es una dependencia de la Universidad Autónoma de Zacatecas, que mantiene una desconcentración funcional respecto de los órganos de gobierno y autoridades de la Institución, y tiene por objeto, la vigilancia, protección, y defensa de los derechos establecidos en la Legislación Universitaria, para todos los sectores de su comunidad” (UAZ, 2011a, p.26).

Razón a ello es importante realizar un desglose de las características que contiene la definición anteriormente transcrita, primeramente, porque señala que la Defensoría de los derechos universitarios, “...es una dependencia de la Universidad Autónoma de Zacatecas”, es decir, indica que es una instancia que forma parte de la estructura general de la universidad; en segundo lugar dispone “que mantiene una desconcentración funcional respecto de los órganos de gobierno y autoridades de la Institución” que tal dependencia no está sujeta al mandato de alguna instancia que pertenezca a la administración o que tenga el carácter de autoridad; por lo tanto, al no estar supeditada, tiene libertad de acción en contra de los propios organismos de gobierno y de las autoridades; finalmente señala el objetivo en tres modalidades, como son: “vigilar,

*proteger y defender*” referente a los “derechos establecidos en la Legislación universitaria”, pero para el caso, el alcance y competencia de la defensoría traspasa los límites institucionales, ya que con apoyo en el artículo 143 del Estatuto general, los instrumentos jurídicos concernientes a los derechos humanos y principios rectores de los mismos, facultan a esta dependencia para ejercer en contra de quien vulnere tales derechos.

### Integración

Quienes ocupan el cargo de defensores, lo es a través de un proceso democrático de elección en donde los candidatos se postulan ante la Comisión Electoral de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” mediante la presentación de una fórmula (titular y suplente) cada cuatro años, a través de la emisión del voto libre, directo, secreto y ponderado por sector, de toda la comunidad universitaria como lo señala el artículo 72 de la multicitada Ley Orgánica, así como el artículo 84 del Estatuto General y el Reglamento General de Elecciones de la universidad, en los artículos 2 y 7 fracción II eligen a los defensores (UAZ, 2011b).

Del resultado, las tres primeras fórmulas que obtengan el mayor número de votación son quienes ocupan el cargo de Defensor, posteriormente de entre ellos eligen al presidente defensor, como se desprende del artículo 72 de la Ley Orgánica (UAZ, 2001, p. 61) y artículo 84 del Estatuto General (UAZ, 2011a, p. 27). Para ser integrante de la defensoría es requisito indispensable ser de carrera, contar con el perfil de licenciado en derecho y haber ejercido la profesión que demuestre los conocimientos y experiencia necesaria, entre otros, tal y como lo señala el artículo 85 del Estatuto General (UAZ, 2011a, p. 26).

Es importante destacar que la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, es una de las pocas defensorías que cuenta con tres defensores además de que son electos mediante procesos electorales realizados con la participación de toda la comunidad

universitaria, en la mayoría de las defensorías son nombrados por designación del Rector o del Consejo Universitario, otro aspecto que la hace ser diferente es el que, está conformada por un defensor presidente y dos defensores, por un periodo de cuatro años, similar a la integración de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM, que cuenta con un Defensor presidente y dos defensores adjuntos.

De las defensorías y procuradurías integradas a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana A.C (ANUIES), cada una es diferente, tanto en la forma de integración como en el perfil del o los titulares defensores, lo que se puede destacar es que la integración tanto de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM, como la Defensoría de los Derechos Universitarios UAZ, son muy similares, quizás por ser la primera y el modelo a seguir por su calidad de pionera fundadora.

### Estructura

La estructura de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Zacatecas, es establecida por el artículo 89 del Estatuto General, señala:

“Artículo 89.-La Defensoría, podrá contar con los auxiliares técnicos que sean necesarios para el apoyo en las actividades de esta dependencia, quienes podrán asistir a las sesiones del pleno con voz, pero sin derecho a voto.

Para las tareas de apoyo, se contará con el personal administrativo que sea autorizado por el Consejo Universitario (UAZ, 2011a, p. 28).

Como se puede observar no limita a un número de personal que labore con carácter de auxiliar técnico, únicamente señala “*el que sea necesario*” sin embargo, dentro del acta de asamblea del pleno de la defensoría, número tres de fecha nueve de octubre de dos mil doce, punto cuatro del orden del día, se aprueba el organigrama interno de la defensoría de los derechos universitarios de la Universidad Autónoma de Zacatecas, reconocido por la propia Universidad, misma que se

encuentra en el archivo de actas de asamblea del pleno de la defensoría.

**Figura 1. Estructura de la defensoría de los derechos universitarios UAZ**



Fuente: Elaboración propia con base en: Archivos de la defensoría de los derechos universitarios UAZ.

La estructura interna de la defensoría se compone de un defensor presidente y dos defensores, tres auxiliares jurídicos, secretaría de acuerdos, oficialía de partes, atención psicológica y canalización, oficial notificador, personal administrativo y personal de intendencia, según el esquema, es la base que se encarga de la tramitación y seguimiento de quejas y/o asesorías presentadas.

### Atribuciones

La conducción del ejercicio de la defensoría de los derechos universitarios, debe ser de buena fe, se tendrá que tener como fundamento de su acción el principio “pro-persona”, como mandato constitucional en defensa de los derechos humanos; es decir, en beneficio del afectado, por ello las atribuciones de la defensoría tienen el carácter de equilibrio y de intervención, las cuales le permiten realizar actos de mediación y conciliación a través de la gestión, para la solución de conflictos que se presentan entre la comunidad universitaria, en razón a lo ya establecido o el acontecer cotidiano.

El Artículo 88 del Estatuto General (UAZ, 2011a, p. 28), señala las atribuciones de la Defensoría Universitaria, entre las cuales dispone en la fracción primera:

Artículo 88.- La Defensoría Universitaria tendrá las atribuciones siguientes:  
I.-Representar los intereses de los universitarios, en las controversias con los órganos de gobierno o autoridades universitarias.

Con tal disposición el defensor es el representante legal y jurídico del universitario, al que se le ha violentado en su esfera jurídico-educativa al interior de la universidad, ya sea a petición de parte o de manera oficiosa según sea el caso; la fracción segunda le faculta de atribuciones para:

II.-Solicitar a las otras dependencias de la Universidad, el acceso a la información necesaria, para el esclarecimiento de las controversias.

Es decir, el resto de las dependencias o centros que conforman la estructura de la universidad están obligadas a brindar el acceso y proporcionar la información que sea necesaria, a fines de realizar la investigación con relación a la queja presentada ante la defensoría.

Consecutivamente, la fracción tercera, igualmente señala atribuciones para:

III.-Vigilar el debido cumplimiento de las normas jurídicas y administrativas, y en su caso, comprobar la observancia de las diversas disposiciones de la Legislación Universitaria.

De tal manera que la defensoría tiene el deber de velar que se respete lo que ya está establecido, tanto en la legislación universitaria como en los instrumentos relacionados con derechos humanos y concretamente en el ámbito educativo y en el caso de existir lagunas de Ley o mejor conocido como “vacíos”, la defensoría se constituye como instancia de consulta para la interpretación de las normas.

La fracción cuarta dispone que:

IV.- Proporcioné la asistencia que le soliciten los universitarios, para la defensa de sus derechos, con ello, el universitario otorga personalidad para que actúe a nombre del afectado.



Con tales atribuciones se entiende que la libertad de actuación de la defensoría es demasiado amplia, pues el artículo en análisis, en ninguna de sus partes señala limitantes para el ejercicio de su acción, sino que extiende los alcances, pues en la fracción quinta y última le faculta para ejercer:

V.-Las demás que sean necesarias para llevar a cabo las previstas en este Estatuto y demás disposiciones aplicables.

A manera de cierre las atribuciones son el medio para lograr proteger los derechos transgredidos del individuo, en este caso del universitario.

### Competencia

Con relación a la competencia de la defensoría, la legislación universitaria carece de un apartado específico que detalle aquellos asuntos en los que pueda intervenir, ello no quiere decir que se haya omitido, por el contrario, la competencia está inmersa en la propia definición señalada en el artículo 81 del Estatuto General; el cual, tiene por objeto vigilar, proteger y defender los derechos establecidos en la legislación universitaria, al igual que el artículo 143 del mismo ordenamiento, que faculta a la defensoría para actuar en defensa de los derechos humanos.

De acuerdo con lo anterior, no solamente se refiere a los que pudiera comprender la normatividad interna, empero, está implícita toda aquella disposición jurídico-normativa relacionada a la defensa y protección de derechos humanos, a nivel mundial, internacional, nacional, estatal y local, un claro ejemplo lo es, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual como su nombre lo indica el alcance es universal, además integra un catálogo con treinta derechos y el número veintiséis lo ocupa el derecho a la educación, por lo que todo lo que derive de este último así como lo que tengan pertinencia en materia de derechos humanos al interior de la universidad, es competencia para la defensoría, con fundamento en estas dos disposiciones y la independencia que posee respecto a los órganos de gobierno, puede actuar en contra de cualquier acción

ejercida por quien se ostente con carácter de autoridad, que trasgreda el derecho del universitario al interior de la máxima casa de estudios.

Lo ordenado en el Artículo 82 del Estatuto General:

“La defensoría de los derechos universitarios, conocerá de las quejas y denuncias presentadas por presuntas violaciones a los derechos universitarios, cuando éstas sean imputables a los órganos de gobierno y autoridades, así como a los funcionarios que se desempeñen en el ejercicio temporal de las actividades de apoyo y asesoría en la administración central, o en las dependencias académicas (UAZ, 2011a, p. 26).

Con ello dispone que la defensoría tiene competencia para conocer de todas las quejas interpuestas por los universitarios, respecto a violaciones de derechos, sin embargo, ya no es exclusivo que solo las autoridades, órganos de gobierno y funcionarios, sean los únicos que violenten derechos, sino que también tiene competencia en todas aquellas situaciones que se susciten entre pares de los diferentes sectores universitarios.

Además, señala el:

“Artículo 83. La Defensoría de los Derechos Universitarios se declarará incompetente para conocer de conflictos de naturaleza electoral, con excepción de los derechos de ejercicio del voto; tampoco podrá conocer de los procedimientos de evaluación y supervisión académica, de los conflictos laborales, y de aquellos que se susciten entre autoridades y dependencias académicas o administrativas.” (UAZ, 2011a, p. 27).

Siendo las únicas incompetencias que señala la legislación universitaria.

### Intervención de la Defensoría

Para estar en condiciones de comprender que hace la defensoría es importante conocer el concepto de intervención.

“Mostrarse parte en un juicio, asistir con autoridad en algún negocio o acto jurídico” (Canales, 2006, p. 553).

La definición es muy breve, primeramente señala “*las partes*”, que para el caso que ocupa lo son el Universitario y el presunto responsable de violación de derechos, en segundo lugar se debe interpretar la oración “*asistir con autoridad*” misma que se adquiere cuando el agraviado solicita la intervención de la defensoría, otorga personalidad jurídica al defensor para que en su nombre lo represente y actúe con autoridad, frente a las Autoridades que correspondan en su defensa, durante el tiempo que sea necesario para resolver la queja, por lo que la oración antes referida es aplicable en estos términos; finalmente “*negocio o acto jurídico*” de igual manera es aplicable ya que los hechos realizados producen efectos jurídicos.

Es importante señalar que desde que el solicitante se presenta ante este organismo y manifiesta su petición, con ello da origen a la intervención propia de la defensoría, ya sea como orientadora, asesora o de defensa.

En este acto procesal la defensoría interviene haciendo uso de mecanismos para resolver los conflictos planteados, a través de la “*mediación, conciliación, negociación o procedimiento administrativo*”, como lo señala el artículo ocho de la propuesta del Reglamento interno de la Defensoría de los Derechos Universitarios (UAZ).

“**Artículo 8.-** La defensoría de los derechos universitarios, para la solución de los conflictos que le sean planteados podrá someterlos a los siguientes procedimientos de forma indistinta, pero privilegiando la mediación, conciliación, negociación o de ser necesario iniciar el procedimiento administrativo ante los órganos de gobierno colegiados...” (UAZ, 2012, P. 4).

## Mediación

Es preciso identificar cual es el alcance del concepto de mediación, como mecanismos de solución de la problemática que se presenta.

“Un procedimiento voluntario mediante el cual las personas, con apoyo de un mediador, pueden comunicarse y negociar, para encontrar de manera amigable y satisfactoria la solución legal a su problema” (TSJCDMX, 2017)

La función del defensor lo es de mediador y observador, reúne a las partes para que entre ellos propongan, y resuelvan de acuerdo a sus intereses, permitiendo que prevalezca el respeto y la cordialidad.

## Conciliación

Es necesario tener claridad de la potestad intrínseca con la que cuenta este concepto como mecanismo de solución de problemas mismo que describe la siguiente definición:

“Mecanismo de resolución de conflictos por el que las partes intentan llegar a un acuerdo mediante la intervención de un tercero no dirimente con la finalidad de evitar un proceso judicial (2014)

En este mecanismo, el defensor propone una posible solución al conflicto a las partes tratando de equilibrar entre ellas.

## Negociación

Este término es otro de los mecanismos para la solución de problemas que trae aparejado el intercambio de algo, no necesariamente de objetos físicos.

“Cambio de impresiones y de puntos de vista dirigidos a llegar a un acuerdo” (2014).

En esta situación, el defensor trata de realizar una gestión con relación al conflicto para poder llegar a un acuerdo en donde las partes cooperen y estén conformes. En los tres mecanismos existe algo de similitud ya que se trata de tomar acuerdos de manera cordial e intrajudicial, es decir, que los acuerdos tomados entre las partes adquieren la obligatoriedad de cumplimiento, evitando con ello la iniciación de un procedimiento administrativo ante las instancias competentes, quedando asentados los acuerdos en acta de comparecencia.

## Procedimiento administrativo

A diferencia de los mecanismos anteriormente señalados los cuales están dirigidos a solucionar conflictos de manera pronta y económica,

el procedimiento administrativo, posee características fundamentales, la primera es protector del gobernado, la segunda, impedimento de abusos de la autoridad y tercera, apegado a derecho, por lo que es definido como:

Es otra forma de resolver los conflictos que se suscitan, al interior de la Universidad contemplado dentro del Estatuto General Título Duodécimo Capítulo I denominado del Procedimiento Administrativo (UAZ, 2011a, pp. 58-62).

La actuación de la defensoría a través del defensor lo es de representante legal del agraviado, así como en la promoción presentada ante el Tribunal Universitario, el Defensor está presente durante todo el procedimiento administrativo en la instancia que corresponda.

En el informe de actividades de la defensoría, que se ha utilizado de base para el análisis de violaciones a derechos, no aparece un rubro de procedimiento administrativo, por otro lado indica que en el ejercicio 2017-2018 de la defensoría, de las setenta y un quejas interpuestas las mismas fueron resueltas a través del mecanismo de conciliación,

### Recomendación

La emisión de recomendaciones es otro acto procesal, que tiene el propósito disminuir o evitar conflictos individuales y colectivos en los diferentes sectores de la comunidad universitaria, como lo señala el artículo 39 de la propuesta del Reglamento Interno de la Defensoría.

“Una vez que la defensoría considere contar con elementos suficientes y analizando la normatividad aplicable, formulará por escrito la recomendación motivada y fundada y la notificará al funcionario o dependencia y al quejoso.” (UAZ, 2012, p.17).

La defensoría con apoyo de las autoridades competentes como el Honorable Consejo Universitario o en su caso al Abogado General, vigila el cumplimiento de lo recomendado a las Autoridades, Órganos de Gobierno y Fun-

cionarios Universitarios.

Ante un argumento de inconformidad con la recomendación formulada, según el Artículo 40 del mismo reglamento “...podrán por una sola ocasión ponerlo del conocimiento de ese órgano, dentro del cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación para someterla a un nuevo análisis con las observaciones propuestas” (UAZ, 2012, p. 17), sin que de ello derive la eliminación de la recomendación.

La defensoría de los derechos universitarios de la UAZ, emite recomendaciones e informa al Consejo Universitario, en calidad de máxima autoridad, con la finalidad de hacer cumplir lo señalado por este órgano protector de derechos universitarios.

### Resultados

Previo a un muestreo de alumnos y académicos con base al objetivo, se busca conocer ¿De qué manera influye la defensoría en los estudiantes y docentes de la Universidad Autónoma de Zacatecas? basándose en la praxis cotidiana de los mismos.

El enfoque de la investigación es de tipo mixto, lo que permite tener un acercamiento con relación al conocimiento de los universitarios, respecto a sus derechos y obligaciones, misma que resulta de la combinación de elementos cuantitativos y cualitativos, obtenidos en la recopilación de información documental mediante lecturas realizadas, al igual que de las teorías citadas como fundamento en el desarrollo del trabajo.

Los instrumentos que se emplean para la recolección de datos son la encuesta, teniendo como referente para su construcción la encuesta de tipo Likert, aplicable al sector estudiantil para la investigación cuantitativa; y la entrevista para el sector académico en la cualitativa, recopilados los datos derivados de la aplicación de los instrumentos señalados, se llevó a cabo la selección de los mismos priorizándolos y analizando tanto lo cuantitativo como lo cualitativo, dado que ambos



instrumentos se realizaran en un solo momento, por lo que no existe secuencia de información para determinar variaciones temporales del fenómeno.

### **Conclusiones**

La defensoría de los derechos universitarios en la actualidad es resultado de la demanda social como una instancia protectora de derechos al interior de las universidades, vista desde el ámbito ético filosófico se basada en el derecho natural que tiene toda persona por el simple hecho de serlo, con características de universal, interdependientes, indivisibles y progresivos, por lo tanto debe garantizar que se respeten los derechos universitarios no solo en las aulas, sino en todos y cada uno de los espacios que conforman la estructura de la Universidad Autónoma de Zacatecas (UAZ).

### **Referencias bibliográficas**

- Acta de sesión ordinaria, (2018). UAZ
- Canales, J. (Ed.) (2006) Diccionario Especializado de los Grandes Civilistas. Tlaxcala, México.
- Enciclopedia Jurídica. (2014) Retrieved from <http://www.encyclopediajuridica.biz14.com/d/conciliaci%C3%B3n/conciliaci%C3%B3n.htm>.
- Estatuto general, (2011a).
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", (2001).
- Reglamento Escolar General, (2011d).
- Reglamento general de elecciones, (2011b).
- Reglamento interno de la defensoría de los derechos universitarios de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" (2012).
- TSJCDMX. (2017). Mediación. Retrieved from <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/cja-que-es-mediacion/> UABC